



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026-2022-GM/MDPP

Puente Piedra, 09 de marzo de 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 053-2022-SGF/GAF/MDPP, de la Subgerencia de Finanzas; el Informe de Certificación Presupuestal N° 00310-2022-SGL/GAF/MDPP, de la Subgerencia de Logística; el Memorándum N° 0428-2022-GPPI/MDPP, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; la Carta N° 029-2022-SGL-GAF-MDPP, de la Subgerencia de Logística; la Carta GC 053.2022, de la empresa HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A.; el Informe N° 305-2022-SGL-GAF/MDPP, de la Subgerencia de Logística; el Informe N° 081-2022-GAF/MDPP, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 057-2022-SGAJ/MDPP, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

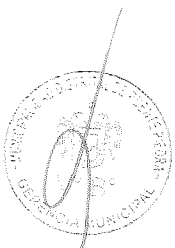
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia, entre otros, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías de obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, independientemente del sistema de contratación elegido, el inciso 34.1) del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, dispone que: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*;

Que, el numeral 34.3 del citado artículo, señala que: *"Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato"*;



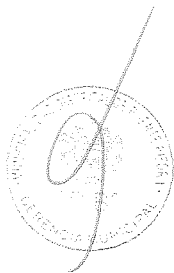


"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a los Adicionales y Reducciones, señala que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*;

Que, con fecha 20 de abril del 2021, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 009-2021-CS-MDPP, para la Contratación del Servicio de Transporte y Traslado de Valores para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a favor de la empresa HERMES TRANSPORTE BLINDADO S.A. con RUC: 20100077044, suscribiéndose el Contrato N° 014-2021-MDPP, de fecha 30 de abril de 2021, por la suma de S/ 72,609.64 (Setenta y dos mil seiscientos nueve con 64/100 soles), por un periodo de 12 meses calendarios el mismo que se computara desde el 03 de mayo de 2021;

Que, mediante Memorándum N° 053-2022-SGF/GAF/MDPP, de fecha 17 de febrero de 2022, la Subgerencia de Finanzas solicita a la Subgerencia de Logística, la contratación adicional hasta por el 25% de la Adjudicación Simplificada N° 009-2021-CS/MDPP, Contrato N° 014-2021-MDPP, del Servicio de Transporte y Traslado de Valores para la MDPP para el año 2022;



Que, mediante Memorándum N° 0428-2022-GPPI/MDPP, de fecha 22 de febrero de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica a la Subgerencia de Logística que, otorga la habilitación y disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 18,152.41 (Dieciocho mil ciento cincuenta y dos con 41/100 Soles) para la contratación del adicional hasta por el 25% del Contrato N° 014-2021-MDPP derivado de la Adjudicación Simplificada N° 009-2021-CS, para el servicio de transporte y traslado de valores para la Municipalidad de Puente Piedra, correspondiente a tres meses (marzo, abril y mayo) o hasta agotar el monto contratado y/o lo que ocurra primero;

Que, mediante Informe N° 305-2022-SGL-GAF/MDPP de fecha 28 de febrero de 2022, la Subgerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, remitir todo lo actuado a la Gerencia Municipal para proseguir con el procedimiento conforme lo establece el artículo 157° del Reglamento, para la suscripción del contrato adicional hasta por el 25% del Contrato N° 014-2021-MDPP, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 009-2021-CS-MDPP, para la Contracción del Servicio de Transporte y Traslado de Valores para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, encontrándose conforme con los requisitos y condiciones establecidas en la normatividad de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 081-2022-GAF/MDPP, de fecha 28 de febrero de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, conforme al Informe N° 305-2022-SGL-GAF/MDPP, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de la suscripción del contrato adicional hasta por el 25% del Contrato N° 014-2021-MDPP, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 009-2021-CS-MDPP, para la Contracción del Servicio de Transporte y Traslado de Valores para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el cual, cuenta con certificación presupuestal por el monto de S/ 18,152.41 (Dieciocho mil ciento cincuenta y dos con 41/100Soles), encontrándose conforme con los requisitos y condiciones establecidas en la normatividad de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 057-2022-SGAJ/MDPP, de fecha 09 de marzo de 2022, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la suscripción del Contrato



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Adicional al Contrato N° 014-2021-MDPP, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 009-2021-CS-MDPP, para la Contratación del Servicio de Transporte y Traslado de Valores para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por un valor de S/ 18,152.41 (Dieciocho mil ciento cincuenta y dos con 41/100Soles), equivalente al 25 % del monto correspondiente al contrato original;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones para aprobar entre otros, las prestaciones adicionales y reducciones, de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020 ALC/MDPP;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación de la Prestación Adicional al Contrato N° 014-2021-MDPP, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 009-2021-CS-MDPP, para la Contratación del Servicio de Transporte y Traslado de Valores para la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por un valor de S/ 18,152.41 (Dieciocho mil ciento cincuenta y dos con 41/100Soles), equivalente al 25 % del monto correspondiente al contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL